

USUARIO sga3

ASUNTO Acta J.G.L de 31 de octubre de 2023

Pág. - 1 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4	Fecha	31/10/2023 13:24:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4	Página	1/29



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRCOQ	Fecha	08/11/2023 13:00:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRCOQ	Página	1/29



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 31 de octubre de 2023**

<u>ASISTENTES</u> <u>Presidenta:</u> DA MÓNICA SEBASTIÁN PÉREZ (PSOE) <u>Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local:</u> D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (PSOE) <u>Concejales:</u> D. FCO. MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (PSOE) DA ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (PSOE) DA RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (PSOE) D. ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES (PSOE) DA SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (PSOE) D. JUAN AGUSTÍN SAN ÁNDRES (PSOE) DA LARA PAUL LÓPEZ (PSOE) <u>Ausentes:</u> D. FCO. JAVIER AYALA ORTEGA (PSOE)	En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 12:30 horas 31 de octubre de 2023 celebró sesión extraordinaria LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en segunda convocatoria y con asistencia de los señores que al margen se citan. Asiste, asimismo, D. EULALIO ÁVILA CANO, Titular Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
--	---

Preside la sesión la primera teniente de alcalde Sra. Sebastián Pérez, por ausencia del Sr. Alcalde.

Abierta la sesión por el Presidente, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido

1.-AVANCE DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE FUENLABRADA. TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Pág. - 2 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4	Fecha	31/10/2023 13:24:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4	Página	2/29



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRQOQ	Fecha	08/11/2023 13:00:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRQOQ	Página	2/29



Desde la concejalía de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores se solicita la celebración de una Junta de Gobierno extraordinaria, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Coordinador General del Área de Desarrollo Sostenible de la Ciudad que literalmente dice lo siguiente:

“La Concejalía de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores solicita la convocatoria extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia:

El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos. En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan,

El Ayuntamiento de Fuenlabrada decidió acometer el proceso de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, en vigor desde el mes de mayo de 1999, tras constatar la conveniencia y necesidad de su adaptación y actualización a la realidad vigente en el municipio, a la legislación del suelo y medioambiental, al alineamiento con las propuestas de las Agendas Urbanas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y por agotamiento e inadecuación de las propuestas que en el documento vigente quedan pendientes de ejecución.

Con tal fin se ha elaborado el documento de Avance de la Revisión General en que se incluyen los criterios, objetivos y propuestas generales, así como las alternativas de ordenación posibles para su debate público. Con el objeto de dar mayor relevancia y difusión al Avance esta prevista la convocatoria de un Pleno Extraordinario el día 13 de noviembre de 2023 por lo que resulta necesario convocar con carácter extraordinario de la Junta de Gobierno Local para posteriormente presentar la propuesta en la Comisión del Pleno de Desarrollo Sostenible de la Ciudad.”

Vista la propuesta presentada por la Concejala de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores que transcrita literalmente dice:

“Los principales objetivos que plantea el PGOU de Fuenlabrada de 1999 se han alcanzado. La construcción de los nuevos barrios de la Universidad, el Hospital y el Vivero que han permitido coser la trama urbana entre Loranca y el casco urbano, la puesta en funcionamiento de los grandes equipamientos públicos de la Universidad Rey Juan Carlos y el Hospital Universitario de Fuenlabrada son algunos de los ejemplos más significativos de los objetivos alcanzados.

Pág. - 3 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4	Fecha	31/10/2023 13:24:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4		Página 3/29



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRQOQ	Fecha	08/11/2023 13:00:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRQOQ		Página 3/29



Durante estos años también se ha reformado en profundidad el marco normativo, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación, o Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En los últimos años el Gobierno municipal ha impulsado un intenso proceso de reflexión sobre el desarrollo de la ciudad a través de iniciativas como Planea Fuenlabrada. Análisis participativo para la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada o la Agenda Urbana Fuenlabrada 2030.

Es necesaria la actualización periódica del planeamiento urbano y su máxima adaptación a la realidad del municipio. Por lo que consideramos necesario, procedente y oportuno iniciar la Revisión del Plan General Ordenación Urbana de Fuenlabrada.

Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal D. Alberto López Torrellas de fecha 23 de octubre de 2023, cuyo texto literal es el siguiente:

“El Ayuntamiento de Fuenlabrada decidió acometer el proceso de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, en vigor desde el mes de mayo de 1999, tras constatar la conveniencia y necesidad de su adaptación y actualización a la realidad vigente en el municipio, a la legislación del suelo y medioambiental, al alineamiento con las propuestas de las Agendas Urbanas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y por agotamiento e inadecuación de las propuestas que en el documento vigente quedan pendientes de ejecución. Circunstancias que se explican en detalle en el epígrafe 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas que regula el contrato de asistencia técnica adjudicado y suscrito con el estudio de arquitectura y urbanismo Rueda y Vega Asociados, S.L.P., el 23 de noviembre de 2022.

Según el artículo 56.2 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, “para la formulación y elaboración de los instrumentos de planeamiento general, y sus revisiones, deberá formalizarse un documento de avance, expresivo de los criterios, objetivos y propuestas generales, así como las alternativas de ordenación posibles.”

A continuación, el 56.2 señala que el documento de avance también “deberá contener el correspondiente documento inicial estratégico, con el contenido y el alcance previstos en la legislación sobre evaluación ambiental, así como un resumen ejecutivo que permita conocer con sencillez y claridad el documento de avance”.

Es el artículo 56.3, el que indica los trámites preceptivos previos a la aprobación del avance: a) información pública “a efectos de que cualquier interesado pueda presentar sugerencias”; b) remisión de la documentación completa del avance a la Dirección General

Pág. - 4 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4	Fecha	31/10/2023 13:24:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4		Página 4/29



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRQOQ	Fecha	08/11/2023 13:00:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRQOQ		Página 4/29



de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, y la emisión del informe de impacto territorial; trámites que se someterán a su aprobación municipal y que dan lugar al objeto del presente informe.

CONTENIDO DEL DOCUMENTO

El documento de avance se compone de los siguientes bloques, recogidos en tomos independientes:

- Memoria de información.
- Memoria de ordenación.
- DIE - Documento inicial estratégico
- Resumen ejecutivo.

Memoria de información:

Se compone de documentación escrita y gráfica, teniendo por objeto el análisis y diagnóstico del municipio de forma que permita formular los criterios, objetivos y soluciones generales del planeamiento.

Se detallan las características físicas, medioambientales, y de paisaje tanto del término municipal como de su entorno territorial, indicando los condicionantes para la ordenación, tanto ambientales como por las afecciones sectoriales (hidrológicas, carreteras, vías pecuarias, infraestructuras, etc).

Se hace un análisis exhaustivo del planeamiento vigente, el grado de su desarrollo y las dificultades para su actual aplicación. Asimismo, se analizan aspectos de la realidad socioeconómica del municipio, tales como la evolución de la pirámide de población, la actividad económica, el empleo, la dinámica del mercado inmobiliario o la estructura de la propiedad.

Se completa el examen y estudio de la situación actual con una detallada relación de aspectos relacionados con el medio urbano, la ciudad construida y el suelo urbanizado, distinguiendo entre los tejidos residenciales e industriales o de actividad económica, las dotaciones y el espacio público, incidiendo en el análisis de ámbitos prioritarios para actuaciones de regeneración urbana, y en ejes o recorridos peatonales y viarios para impulso de actividad.

También se desarrolla un apartado de descripción y evaluación de las principales características de las infraestructuras del municipio, tanto las de movilidad (viaria, peatonal,

Pág. - 5 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4	Fecha	31/10/2023 13:24:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4	Página	5/29



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRQOQ	Fecha	08/11/2023 13:00:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRQOQ	Página	5/29



ciclista y transporte), como las sociales (abastecimiento de agua, saneamiento y depuración, agua reutilizable), o energéticas (eléctricas, gas), así como la incidencia de las nuevas tecnologías.

Por último, en un apartado dedicado al patrimonio cultural de Fuenlabrada, se realiza primero una completa descripción de la historia del municipio desde sus orígenes, pasando por la edad media y su desarrollo desde la edad moderna hasta la actualidad, señalando los elementos históricos de interés ya desaparecidos para concluir con los elementos catalogados existentes y los propuestos para su futura catalogación.

La documentación gráfica de información se compone de siete grupos temáticos:

- **Enquadre territorial. PI-01.** Plano de situación del municipio en su entorno metropolitano.
- **Estructura territorial y usos del suelo. PI-02.** Con los elementos estructurantes del territorio, especialmente los ejes viarios, de transporte, infraestructuras, cauces y vías pecuarias, entre otros; y los usos del suelo, distinguiendo de manera más pormenorizada los del suelo rural.
- **Diagnóstico ambiental. PI-03.** En el que se indican a gran escala las características físicas del territorio.
- **Planeamiento vigente. Desarrollado en dos planos, PI-04 y PI-05.** El primero indica los usos lucrativos globales en el suelo urbanizable y las zonas de ordenanza en el suelo urbano; y las distintas redes según uso y categoría: local, general y supramunicipal. En relación con esta última, cabe indicar que al estar redactado el Plan General con anterioridad a la Ley 9/2001, éste no calificaba redes supramunicipales, señalando en su lugar para éstas y las generales, los Sistemas Generales del Reglamento de Planeamiento. El documento de avance por tanto lo que recoge en el plano del planeamiento vigente, es una interpretación de los Sistemas Generales que por su función y categoría se entienden como redes supramunicipales. Lo mismo ocurre con las normas zonales, donde se distinguen dos zonas residenciales por su localización (centro y Loranca), en lugar de su tipología, manzana cerrada y bloque abierto, respectivamente.
El plano PI-05, recoge el grado de desarrollo y aprobación de los diferentes ámbitos de suelo urbano (incorporado, diferenciado y remitido), de los sectores en suelo urbanizable, y de los planes especiales para los Sistemas (redes) Generales.
- **Estructura de la propiedad. Desarrollado en dos planos (PI-6.1 y PI-6.2)** en los que desagregan las parcelas catastrales en 8 grupos según los tamaños de parcela.

Pág. - 6 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4	Fecha	31/10/2023 13:24:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4		Página 6/29



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRQOQ	Fecha	08/11/2023 13:00:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRQOQ		Página 6/29



- *Patrimonio público. Indicando las propiedades municipales, distinguiendo las zonas verdes y caminos, del resto de fincas (de servicio público, patrimoniales, o rústicas en suelo no urbanizable).*
- *Infraestructuras. Desarrollado en cinco planos (INF-01, INF-02, INF-03, INF-04 e INF-05), que se corresponden respectivamente con las instalaciones de abastecimiento, saneamiento, electricidad, gas y agua regenerada. Cada uno de ellos desagregado en siete hojas, la primera del conjunto del término municipal a escala 1/15.000; y las restantes con la división de éste a escala 1/5.000. Recogen las principales características de las redes de infraestructuras del municipio.*

Este primer bloque de información, si bien no está específicamente prescrito para el contenido del avance de planeamiento, tal y como ha quedado redactado el citado artículo 56.2 de la Ley del suelo tras su modificación por la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, se ha incluido en el mismo al ser una condición del Pliego técnico que rige la adjudicación y el contrato de su redacción, que recoge el contenido del Avance prescrito por la ley 9/2001 antes de la modificación legislativa señalada, que exigía que la documentación del avance debía ser la misma que la de la documentación para su aprobación inicial.

En todo caso, la pertinencia de desarrollar e incluir este bloque de información, análisis y diagnóstico, como parte del avance, se considera imprescindible en esta fase de redacción del planeamiento para conocer el estado vigente de los diferentes aspectos que concurren en la determinación de las ideas o proposiciones que se recogen en el documento de Ordenación, y que son a las que se refiere el citado artículo 56.2: "...un documento de avance, expresivo de los criterios, objetivos y propuestas generales, así como las alternativas de ordenación posibles".

Memoria de ordenación:

Se compone de documentación escrita y gráfica, donde se recogen los nuevos criterios de ordenación del territorio municipal y la ciudad consolidada, con el avance de propuesta de las determinaciones estructurantes de la ordenación urbanística, clasificación de suelo, usos globales, elementos estructurantes de los sistemas de redes públicas y división del suelo en áreas homogéneas, ámbitos de actuación y sectores.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4	Fecha	31/10/2023 13:24:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4		Página 7/29



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRQOQ	Fecha	08/11/2023 13:00:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRQOQ		Página 7/29



1. Comienza con un primer apartado que se recogen de forma resumida los principales aspectos señalados en el documento de información, análisis y diagnóstico, añadiendo la información y diagnóstico resultado del proceso participativo realizado durante los meses de redacción del Avance.

2. A continuación, se enuncian los principales motivos que explican la conveniencia y oportunidad de la redacción de un nuevo Plan General, "con el doble enfoque de adaptación al nuevo contexto legal y de revisión general de sus determinaciones, considerando tanto el modelo global de ordenación como el sistema normativo, mecanismos de gestión, etc.", para a continuación señalar los objetivos generales.

Entre los primeros destacan entre otros:

- Analizar la conveniencia de clasificar nuevo suelo para atender la demanda futura de viviendas, o si debe optarse por la reutilización de tejidos urbanos consolidados.
- Sistematizar y homogeneizar el planeamiento de ordenación pormenorizada aprobado en ejecución del vigente PGOU.
- Analizar la situación de las distintas Unidades de Ejecución en Suelo Urbano delimitadas por el anterior plan, proponiendo las modificaciones necesarias para viabilizarlas.
- Necesidad de adaptar la regulación de las zonas industriales a la evolución de las características y tecnologías de los nuevos espacios productivos.
- Necesidad de adaptar la clasificación y regulación del suelo no urbanizable a las singularidades de cada pieza territorial. Entre otras piezas deben destacarse (Parque Agrario, Parque Solar Fotovoltaico Cruz – La Vega, Valdeserranos, etc).
- Necesidad de adaptar el planeamiento a la Ley 9/2001, del suelo de la Comunidad de Madrid, aprobada con posterioridad al vigente PGOU.

Y entre los objetivos generales:

- Propiciar una mejor utilización del territorio, un uso más eficiente de los recursos naturales y energéticos, introduciendo medios y criterios de movilidad sostenible.
- Regeneración de la ciudad consolidada y mejora de los barrios, espacios públicos, equipamientos, vivienda, modelo de movilidad, etc.
- Limitar el consumo de nuevo suelo, procurando dar respuesta a las necesidades de vivienda a través de la renovación de tejidos existentes.
- Proteger el suelo natural, sus valores ecológicos y agrícolas y las posibilidades de su disfrute por parte de la población: Parque Agrario, Valdeserranos, Arroyo Culebro, etc.

Pág. - 8 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4	Fecha	31/10/2023 13:24:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4		Página 8/29



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRCOQ	Fecha	08/11/2023 13:00:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRCOQ		Página 8/29



- Mejora del Distrito Centro, promoviendo la rehabilitación de vivienda y el desarrollo de nuevas promociones, mejorando sus conexiones y aumentando la oferta de equipamientos.
- Posibilitar la creación de nuevas actividades económicas generadoras de empleo, tanto en los polígonos industriales como en las zonas de alta accesibilidad (ejes de carreteras, o estaciones de tren).
- Promover la creación o reconversión de equipamientos y servicios que den respuesta a las necesidades actuales y futuras de la población, procurando un modelo de ciudad de proximidad.

3. El tercer apartado de la memoria de ordenación, con un contenido más propio de la memoria de información, hace referencia a otros documentos que habrá que tener en cuenta, como las agendas urbanas o planes municipales gestionados por otros departamentos (movilidad, infraestructura verde, etc), así como al marco legal al que el documento se deberá someter.

El cuarto y quinto apartados contienen la información más relevante del avance, pues concretan de forma exhaustiva los criterios y las propuestas, respectivamente, de la ordenación y crecimiento futuros del término municipal.

4. Los criterios se abordan desde cuatro aspectos: ocupación del territorio, relación con el planeamiento vigente, suelo residencial y suelo para actividad económica.

- La ocupación del territorio analiza y propone la utilización y preservación, según el caso, de los diferentes vacíos territoriales del término municipal analizados como unidades de diagnóstico en el Documento Inicial Estratégico realizado para la evaluación ambiental estratégica. Son siete unidades, cuatro de ellas agrupadas en la zona noroeste del municipio y separadas por las grandes arterias viarias (M-50, R-5 y M-407). La correspondiente al Parque Agrario, en la zona suroeste y dividida también en dos por la M-407, el enclave de La Pollina en el extremo noreste, y el gran vacío al sur de la M-506 que linda con Humanes de Madrid y Parla.
- Los criterios sobre el planeamiento vigente se establecen según clasificación del suelo. En suelo urbano se diferencian por cuadros los API, APD, APR y UE del Plan General. Su tratamiento responde a la distinta casuística de grado de ejecución, estableciendo como suelo urbano consolidado todos aquellos ámbitos ya ejecutados, y derivando a nuevos ámbitos en el nuevo Plan, aquellos ya iniciados considerados válidos y pendientes de finalización de su ejecución; o los que, no habiéndose iniciado ninguna actuación, se mantienen, pero con cambios en la propuesta de su ordenación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4	Fecha	31/10/2023 13:24:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4		Página 9/29



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRQOQ	Fecha	08/11/2023 13:00:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRQOQ		Página 9/29



Lo mismo ocurre con los ámbitos del suelo urbanizable UZI, PP y PAU, incorporando al suelo urbano consolidado los ya ejecutados, todos los UZI excepto el nº 6 - Olivilla, y todos los PP excepto el I-5 Centro de Transportes, y el II-1 Pollina. Para los dos primeros el Avance mantiene la clasificación como suelo urbanizable sectorizado, con un carácter “transitorio” (T), en los que se respeta la ordenación pormenorizada de la Modificación Puntual en redacción de La Olivilla, y manteniendo la pormenorizada aprobada del Centro de Transportes.

Sin embargo, el Plan Parcial de La Pollina (PP II-1), se elimina reclasificando la mayor parte de sus suelos como suelo urbanizable no sectorizado (SUNS-1 en el Avance), relocalizando el crecimiento residencial que proponía el Plan General de 1999 en un nuevo ámbito colindante a la avenida de La Hispanidad, en contigüidad con la ciudad existente y con una mayor densidad edificatoria (SUS-R1).

En cuanto a los nueve sectores de suelo urbanizable no sectorizado (PAU) del vigente Plan todos cambian de clasificación. Los PAU 1, 5, 6 y 7/8, dado su carácter de piezas territoriales de pequeña extensión relativa y en situaciones de borde respecto a suelos consolidados, reorientan su clasificación como suelo sectorizado. Los PAU 3, 4 y 9, sin encaje en la nueva propuesta de ordenación territorial como posibles crecimientos, ni siquiera a largo plazo, pasan a ser suelo no urbanizable de protección (SNUP en el avance).

El PAU-2, que al aprobarse en 2013 su Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada pasó a estar clasificado como urbanizable sectorizado con uso residencial, en la propuesta del avance se reclasifica como no sectorizado para los usos terciario o de equipamiento privado, que son los que definió en origen el Plan de 1999.

- Sobre el suelo destinado a uso residencial, con arreglo al análisis demográfico realizado en la memoria informativa, se establecen los requerimientos de nueva vivienda, los cuales obedecen a la necesidad de “mantener en el municipio de la población que en las próximas décadas se encontrará en edad de emancipación”, oscilando en una horquilla de 6.700 a 9.000 nuevas viviendas.

Así, se propone como primera alternativa, en concordancia con los objetivos del nuevo Plan, la remodelación y renovación de los tejidos existentes, tanto en suelos ya calificados con este uso con operaciones de reforma y regeneración (ámbitos AR en el avance), como ámbitos de transformación en el actual suelo de uso industrial (AT), los cuales teniendo en cuenta además los ámbitos incorporados aún pendientes del Plan vigente (AI), alcanzan una total estimado en 5.557 nuevas viviendas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4	Fecha	31/10/2023 13:24:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4		Página 10/29



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRQOQ	Fecha	08/11/2023 13:00:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRQOQ		Página 10/29



Para completar la demanda prevista de vivienda, se propone como segunda alternativa complementaria de la anterior la clasificación del nuevo suelo urbanizable SUS-R1 indicado anteriormente, donde se prevé la construcción de otras 3.083 nuevas viviendas, alcanzando un total en torno a 8.640 unidades.

- En relación con el suelo para actividad económica, dada la gran cantidad de superficie calificada por el Plan vigente, tanto en suelo consolidado como en el de nueva creación aún vacante o pendiente de desarrollo, se adopta el criterio de no clasificar nuevo suelo sectorizado, limitándose el avance de la Revisión a clasificar tres grandes bolsas de suelo no sectorizado (SUNS) que, apoyadas en las infraestructuras viarias supramunicipales existentes (M-50, R-5, M-407, M-419) pueden albergar, en su caso, implantaciones singulares para actividades que precisen grandes tamaños de parcela que no tienen cabida en los sectores del suelo sectorizado.

Por lo que respecta a los polígonos existentes, los criterios atienden a una adaptación de las normas urbanísticas a la realidad construida para posibilitar mayor flexibilidad en la implantación de nuevos usos, proponiendo la "reconversión de tejidos industriales obsoletos", mediante una normativa específica que permita su transformación puntual con parámetros de aprovechamiento capaces de atraer otro tipo de empresas, mediante Planes Especiales de Mejora urbana con agrupaciones de hasta 8.000 m² que establezcan nuevas condiciones de aprovechamiento.

5. Las propuestas de mayor calado del avance se concretan según tres grandes líneas de actuación: rehabilitación y regeneración urbana; remodelación de tejidos consolidados; y actuaciones sobre el territorio.

- El bloque de rehabilitación y regeneración obedece a la necesidad de actuar sobre los problemas y oportunidades detectados en el consolidado residencial de la ciudad, proponiendo:
 - o Jerarquización de la red viaria, "que oriente al resto de propuestas del plan, de modo que éstas sean coherentes con la estructura viaria actual y deseada. De este modo se podrán establecer de manera pormenorizada las propuestas de peatonalización, renaturalización, pacificación y dinamización comercial dentro de un marco común de estructura urbana", procurando en determinadas zonas del espacio libre nuevas emplazamientos de locales comerciales con frente a calle, en los ejes cívicos prioritarios marcados por aquella jerarquización, con determinadas condiciones para su implantación.
 - o Proyecto del "paseo del tren", para minimizar la fractura urbana que representan las vías del ferrocarril, creando un nuevo eje vertebrador de la infraestructura verde urbana, partiendo del límite del término municipal en conexión con Bosque

Pág. - 11 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4	Fecha	31/10/2023 13:24:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4	Página	11/29



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRQOQ	Fecha	08/11/2023 13:00:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRQOQ	Página	11/29



Sur y conectando con áreas estanciales y espacios verdes existentes en su recorrido, hasta su finalización en el límite sur-oeste. Se adecuará la ordenación pormenorizada de los espacios afectados procurando garantizar la continuidad del eje verde que se pretende crear y reordenando los espacios y parcelas residuales del entorno.

- Casco antiguo. Como ámbito prioritario de regeneración y activación urbana, se propone actuar flexibilizando la normativa (terrazas, tamaños de parcela, plazas de aparcamiento, usos); reurbanización de ejes y espacios públicos y renaturalización urbana; y, fundamentalmente, revisión de las Unidades de Ejecución del Plan vigente. La propuesta se completa con estrategias de mantenimiento de tipologías y conjuntos tradicionales, que conserven la identidad histórica de la ciudad.
- Tratamiento de los espacios libres interbloque, con la creación de una calificación y ordenanza específica que regule las distintas formas de actuación, su casuística en relación con las titularidades del suelo, y un diseño inclusivo y seguro.
- Por último, se proponen incentivos y estrategias, que deberán ser reguladas mediante una ordenanza específica, para la rehabilitación de viviendas, como pudiera ser el incrementos de superficie edificada o la altura.
- La remodelación de los tejidos consolidados obedece a uno de los principales objetivos específicos del PGOU, como es regeneración de la ciudad consolidada, mejora de los barrios, espacios públicos, equipamientos, vivienda, modelo de movilidad, etc; junto con al criterio de limitar el consumo de nuevo suelo, procurando dar respuesta a las necesidades de vivienda a través de la renovación de tejidos existentes. Para ello se actúa desde tres tipos de ámbitos diferentes, actuaciones que requieren desarrollo en régimen de actuaciones integradas de ejecución, por precisar equidistribución de beneficios y cargas:
 - Ámbitos de reforma y renovación (AR): “Ámbitos sobre los que se plantea una renovación del tejido urbanístico mediante la redefinición del parcelario, de los volúmenes edificables y del sistema local de dotaciones públicas”. Son en total 20 ámbitos, que engloban tanto las unidades de ejecución del plan vigente sin desarrollar, como algunos otros ámbitos vinculados a la zona del paseo del tren en los que se pretende resolver problemas de la trama urbana e introducir usos residenciales y terciarios que generen actividad en el entorno del futuro parque lineal. Suman un total de 15,9 hectáreas, para una estimación conjunta de 1.007 viviendas.
 - Ámbitos de Transformación (AT): Ámbitos calificados conforme al PGOU-99 como zonas industriales o terciarias, “que por haber sido absorbidos por el crecimiento

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4	Fecha	31/10/2023 13:24:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4		Página 12/29



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRCOQ	Fecha	08/11/2023 13:00:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRCOQ		Página 12/29



de la ciudad o por presentar condiciones de localización más aptas para completar la trama residencial de la ciudad, se pretende habilitar su transformación hacia zonas residenciales mediante actuaciones integradas". Son también 20 ámbitos, localizados en los polígonos Constitución (Sur y Norte), La Estación, Naranjo, Vereda del Tempranar y Campo Hermoso. En total suman una superficie de 34,6 hectáreas, para una estimación conjunta de 4.223 viviendas.

- Ámbitos Incorporados de planeamiento previo (AI): "Ámbitos de desarrollo del PGOU-99 con un instrumento de ordenación específico aprobado, que no ha completado su ejecución". Son 8 ámbitos que se ordenan según el planeamiento vigente, en los que sobre alguno se introducen algunas modificaciones puntuales. En total suman una superficie de 15,5 hectáreas, de las que 13,5 son en dos ámbitos industriales (Casbega y norte Callfersa), para una estimación conjunta de 328 viviendas en los seis residenciales.
 - Las actuaciones sobre el territorio se localizan sobre los cuatro grandes "vacíos" que aparecen entre el consolidado urbanizado y los límites del término.
 - La más destacada, es la correspondiente a la fachada norte, sobre los terrenos de La Pollina, Albarreja y arroyo Culebro. Pues como ya se ha señalado anteriormente, modifica las clasificaciones de estos suelos, proponiendo el ámbito de nuevo crecimiento residencial junto a la ciudad consolidada, con una extensión de 362.700 m² para 3.083 viviendas, mientras que sobre el cerro de Albarreja, junto a la M-50, en los terrenos correspondientes al PAU-2 del Plan revisado, se clasifica un ámbito no sectorizado como espacio de oportunidad para la implantación de algún tipo de uso singular (terciario, equipamiento privado, campus empresarial-tecnológico, etc) señalando acertadamente que "no parece oportuno mantener el aprovechamiento residencial que plantea el Plan de Sectorización aprobado para este ámbito, toda vez que supondría la aparición de un enclave residencial aislado, sin posibilidad de integración en el sistema de servicios públicos de la ciudad, contrario a los criterios de compacidad que deben perseguirse en relación con el consumo sostenible de territorio, y contrario a cualquier criterio de eficiencia funcional del mantenimiento de las infraestructuras".
- En esta zona se revisa también la propuesta en los terrenos situados al norte del polígono Sevilla, desclasificando los ámbitos del PAU 3 y 4, pasando a ser suelos no urbanizables, y ampliando la superficie de la Unidad de Ejecución 2 del citado polígono para posibilitar su desarrollo según las gestiones ya realizadas sobre el mismo.
- El área de Valdeserranos, entre la M-506 y los límites con Humanes y Parla, se consolida como enclave no urbanizable a proteger, eliminando el PAU-9 y su

Pág. - 13 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4	Fecha	31/10/2023 13:24:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4	Página	13/29



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRCOQ	Fecha	08/11/2023 13:00:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRCOQ	Página	13/29



zona contigua de reserva urbana, y consolidando su zona sur para usos singulares de servicios a la ciudad (plantas de residuos de construcción y de reciclaje de envases), y para parque solar fotovoltaico ya previsto mediante un Plan Especial de Infraestructuras en tramitación. Se eliminan las reservas viaria y ferroviaria del Plan vigente, y se sustituyen por una vía verde de borde y una conexión peatonal y ciclista hacia el parque de La Cantueña, aprovechando los caminos existentes.

- En la zona comprendida entre la universidad, los nuevos barrios Hospital, Vivero y Loranca, y el límite municipal con Humanes, Moraleja y Móstoles, “se establece una clase de suelos específica, Suelo No Urbanizable de Protección “Parque Agrario”, y se propone la formalización de un Plan Especial, en su modalidad de protección y mejora de medio ambiente (art. 50.1-c LSCM), con el fin de definir las condiciones de un aprovechamiento agrícola racional vinculado al ocio, a la enseñanza, a la custodia del territorio, y a la puesta en valor de un suelo rústico complementario de la ciudad, superando su valoración como espacio residual”.
- En cuanto al sector de suelo situado en el cuadrante noroeste del municipio, se clasifica el suelo como no urbanizable de protección del paisaje agrario, perdiendo la clasificación que tenían como suelo urbanizable no sectorizado (por aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 9/2001, al estar en el vigente Plan como suelo no urbanizable común), salvo el área situada entre la M-50 y carretera M-407, junto a Leganés, que permitiría plantear algún uso de actividad económica (terciaria, logística, dotacional singular), para lo que se mantiene como urbanizable no sectorizado (SUNS-2).

Concluye este gran apartado de propuestas del avance, con un trazado administrativo alternativo para límite del término con el vecino municipio de Leganés, respondiendo a la realidad materializada de las áreas urbanizadas por el municipio de Fuenlabrada, las cuales en su gran mayoría corresponden con equipamientos y servicios municipales (deportivos, viarios, educativos, zonas verdes), y con un pequeño núcleo de vivienda unifamiliar, todos ellos con mantenimiento desde la administración municipal de Fuenlabrada.

6. La descripción se completa con un apartado donde se recogen las propuestas de la ordenación, según la clasificación y categorías primarias del suelo, según se definen en el capítulo II del título primero de la Ley 9/2001 del suelo, de la Comunidad de Madrid.

El siguiente cuadro, extraído de la memoria, recoge las dimensiones superficiales de cada clase y categoría de suelo, y el porcentaje relativo de cada una con relación al total municipal:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4	Fecha	31/10/2023 13:24:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4		Página 14/29



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRCOQ	Fecha	08/11/2023 13:00:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRCOQ		Página 14/29



CLASE DE SUELO	CATEGORÍA	TIPO / USO	SUPERFICIE (m2s)	% SUPERFICIE
Suelo Urbano	Consolidado		19.702.792	50,19%
	No Consolidado		853.908	2,18%
TOTAL URBANO			20.556.700	52,36%
Suelo Urbanizable	Sectorizado	Residencial	534.722	1,36%
		Mixto		
		Actividades económicas	2.138.773	5,45%
	Subtotal sectorizado		2.673.495	6,81%
	No Sectorizado		4.930.515	12,56%
TOTAL URBANIZABLE			7.604.010	19,37%
Suelo No Urbanizable de Protección	Legislación		3.614.229	9,21%
	Planeamiento		7.484.395	19,06%
TOTAL NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN			11.098.624	28,27%
TOTAL TÉRMINO			39.259.334	100,00%

El suelo urbano consolidado se propone dividir en 19 áreas homogéneas atendiendo a los criterios señalados en el artículo 37.1 de la Ley del suelo, y se reflejan gráficamente en el plano PO-2. El suelo urbano no consolidado se forma con los ámbitos de reforma AR, transformación AT e incorporados AI, descritos en el apartado 5 Anterior.

Según los criterios señalados en el apartado 4, sobre el planeamiento vigente, el suelo urbanizable sectorizado, de los nueve sectores delimitados, únicamente reserva un sector (SUS-R1) para uso residencial en La Pollina, siendo el resto para usos de actividad económica. Tres de ellos con la ordenación pormenorizada aprobada, nominados en el plano con carácter transitorio T (PAU 7/8 nombrado en el documento como calle Sauce, UZI-6 La Olivilla, y PP I-5 Centro de transporte y actividades). De los seis restantes, tres son ámbitos PAU del actual Plan General (PAU 1, 5, y 6), que se redefinen como SUS-E3 Valdetocino, SUS-E4 Logístico Cantueña Sur, y SUS-E5 Logístico Cobo Calleja; proponiéndose dos nuevos sectores (SUS-E1 Calle Olmo, y SUS-E2 Fuensanta, por ser terrenos residuales a la ciudad, que completan las tramas existentes y permiten, a través del planeamiento de desarrollo, una formalización de las fachadas de la ciudad más dialogante en términos paisajísticos con el entorno circundante.

El suelo urbanizable no sectorizado contempla tres sectores, SUNS-1 Meseta de Albarreja, en sustitución del PAU-2 del Plan vigente; SUNS-2 Labrados de Zamoranos, en la zona noroeste junto a la M-407 para posibles usos logísticos; y SUNS-3 Valdeserranos-sur, donde se localizan las grandes superficies de servicios infraestructurales (plantas de tratamiento de residuos y parque solar fotovoltaico).

El suelo no urbanizable de protección queda dividido en dos grupos: el suelo protegido por legislación o normativa sectorial (cauces SNUP-01, vías pecuarias SNUP-04 y

Pág. - 15 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4	Fecha	31/10/2023 13:24:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4		Página 15/29



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRCOQ	Fecha	08/11/2023 13:00:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRCOQ		Página 15/29



carreteras SNUP-05), y el suelo protegido por el planeamiento urbanístico, que a su vez distingue el suelo de protección del paisaje agrario tradicional SNUP-02 y el protegido del Parque Agrario SNUP-03.

7. El avance también aborda la protección del patrimonio cultural, con una reseña a la protección de los bienes del patrimonio histórico según la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, destacando los Bienes de Interés Cultural (Yacimientos arqueológicos o la iglesia de San Esteban Protomártir). Se proponen los criterios y contenidos para una nueva catalogación, señalando los elementos y características determinantes a proteger en la edificación, concluyendo con una propuesta de catálogo incluyendo el conjunto urbano del casco histórico de Fuenlabrada, un conjunto de 34 edificios y elementos urbanos y yacimientos, y seis espacios públicos de interés (calles o plazas).

8. En un último apartado de la memoria se analizan las redes de infraestructuras municipales (abastecimiento de agua, saneamiento, agua reutilizable, energía eléctrica y gas), en las que tras hacer un repaso de lo ya indicado en el documento de información y analizar las demandas y situación actual de cada una, se hacen unos cálculos estimativos para las demandas requeridas por los nuevos desarrollos, según los ámbitos y sectores ordenados en la propuesta de avance.

La documentación gráfica de la ordenación se desarrolla en cuatro grupos de planos:

- o Clasificación. PO-01. Con la propuesta de delimitación de las clases de suelo, en el que se ha incluido también la principal red viaria en el suelo urbano.
- o Ámbitos de ordenación, usos globales y redes públicas estructurantes. PO-02. Se delimitan las áreas homogéneas en suelo urbano, los usos globales y las redes supramunicipales (viarios, vías pecuarias y ferrocarril) y generales (viario, zonas verdes, equipamientos infraestructuras, servicios urbanos y vía verde); así como los dos ámbitos ordenados por Plan Especial (de Infraestructuras para la planta solar fotovoltaica, y del Parque Agrario, de regulación y mejora ambiental).
- o Ordenación. Desarrollado en tres planos (PO-3.1; PO-3.2.a; PO-3.2.b). Contienen las zonas de ordenación (usos) con aprovechamiento lucrativo (residencial: centro, vivienda colectiva compacta, vivienda colectiva bloque abierto, vivienda unifamiliar y Loranca; industria y actividad económica, terciario, equipamiento privado y espacio libre privado). Los segundos PO-3.2, con una escala mayor, se denominan de Ordenación pormenorizada, y contienen la delimitación de los ámbitos de ordenación en suelo urbano no consolidado AR, AT y AI.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4	Fecha	31/10/2023 13:24:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4	Página	16/29



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRCOQ	Fecha	08/11/2023 13:00:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRCOQ	Página	16/29



- *Infraestructuras. Desarrollado en cuatro planos (INF-1, INF-2, INF-3, INF-4), que se corresponden respectivamente con las instalaciones de abastecimiento de agua, saneamiento, red eléctrica y gas. Cada uno de ellos desagregado en ocho hojas, con el detalle de la propuesta de los puntos de conexiones exteriores de los ámbitos de desarrollo del suelo urbanizable sectorizado: SUS-E1 a SUS-E5; SUS-R1; SUS-T1 y SUS-T2 y T3 en el mismo plano.*

DIE - Documento inicial estratégico:

El documento contempla lo señalado por el artículo 18 de la Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental "Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria", pues así se establece en la disposición transitoria primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, que derogó la anterior ley autonómica en la materia (la Ley 2/2002, de 19 de junio), señalando que, "...en tanto que se apruebe una nueva legislación autonómica en materia de evaluación ambiental en desarrollo de la normativa básica estatal, se aplicará la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en los términos previstos en esta disposición".

La misma disposición transitoria primera contempla que, con arreglo a la citada Ley 21/2013, los Planes Generales se someterán a evaluación ambiental estratégica ordinaria y el DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO formará parte del contenido sustantivo del avance del Plan General. Asimismo, que "el avance tendrá la consideración de borrador del plan, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental".

A los efectos de la tramitación indicada en el artículo 18 de la Ley 21/2013, el artículo 56.3.b) de la ley 9/2001, del suelo de la Comunidad de Madrid, establece que el órgano competente en materia de ordenación territorial de la Comunidad de Madrid (la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior), ejercerá las funciones y trámites del órgano sustantivo, que remitirá al órgano ambiental de la misma, la citada solicitud de inicio y los documentos que la deben acompañar.

El Documento Inicial Estratégico se desarrolla en doce apartados. Los tres primeros recogen los criterios y objetivos del documento de avance, así como la descripción de las propuestas de éste, con el estudio de las alternativas de crecimiento sobre el territorio.

A continuación se señalan las características más destacadas del término municipal en relación con el medio físico, se realiza el diagnóstico ambiental con las afecciones más destacadas: cauces, vías pecuarias, líneas eléctricas de alta tensión, carreteras, espacios

Pág. - 17 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4	Fecha	31/10/2023 13:24:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4		Página 17/29



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRCOQ	Fecha	08/11/2023 13:00:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRCOQ		Página 17/29



libres de urbanización y espacios singulares; y se abordan los problemas ambientales detectados, como la contaminación del aire, saneamiento, la degradación ecológica causada por los polígonos y las infraestructuras que dividen y fragmentan el territorio, así como los efectos del cambio climático.

Con todo ello, se proponen medidas frente a los efectos ambientales negativos, preferentemente centrados en el suelo no urbanizable, y las previstas para la supervisión, vigilancia e información de la ejecución del planeamiento. Todos estos, apartados que avanzan el contenido más propio del Estudio Ambiental, a realizar en las siguientes fases de tramitación del Plan General.

Concluye el documento con una pequeña reseña sobre los riesgos naturales, siendo el más destacado el de inundación. También se citan el aumento de las temperaturas y la exposición a la contaminación.

Por último, el documento se acompaña de tres anexos relativos al Estudio del paisaje rural, Estudio de caracterización de suelo y Estudio acústico preoperacional.

El documento inicial estratégico se considera que, no sólo cumplimenta adecuadamente la información que debe contener con arreglo a lo señalado en el citado artículo 18 de la Ley de evaluación ambiental, sino que avanza de forma notable en otros aspectos que se completarán en la fase de elaboración del Estudio Ambiental Estratégico, una vez sean concretadas las propuestas de desarrollo en para el documento que se someta a aprobación inicial, tras el proceso de información pública que ahora se inicia.

Resumen ejecutivo:

El artículo 56.2 de la Ley 9/2001, del suelo, de la Comunidad de Madrid, establece que los avances de planeamiento deben contener un resumen ejecutivo “que permita conocer con sencillez y claridad el documento de avance”; y el artículo 56.bis, que dicho resumen sea “expresivo, en primer lugar, de la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración; y en segundo lugar, en su caso, de los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución y la duración de dicha suspensión”.

Así, el resumen ejecutivo que se ha presentado para su publicación con el resto de documentos que componen el avance, contiene un primer apartado “de carácter divulgativo”, con una serie de fichas en las que se recogen de modo resumido, con gráficos, esquemas, dibujos o fotografías ilustrativas, los objetivos y estrategias, y las principales características y propuestas del Plan General en relación con los suelos no urbanizables, la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4	Fecha	31/10/2023 13:24:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4		Página 18/29



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRQOQ	Fecha	08/11/2023 13:00:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRQOQ		Página 18/29



vivienda, los ámbitos de regeneración y transformación urbana, y las propuestas sobre el espacio de la actividad económica.

Contiene, asimismo, extractos de los apartados de la memoria de ordenación de mayor interés, tales como los criterios y objetivos, la estrategia en relación con los ámbitos del planeamiento vigente, las propuestas de clasificación, categorías y calificación del suelo.

Por último, se señalan, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 56.bis, los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, acompañado del plano PO-RE "Alteraciones de la ordenación", donde se aprecia con claridad las áreas del municipio que son objeto de revisión, modificando bien su clasificación o bien su calificación.

CONCLUSIÓN

El documento de Avance de la revisión del Plan General de Fuenlabrada, presentado para su información pública, presentación de sugerencias, solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria y solicitud de informe de impacto territorial, se informa favorablemente, teniendo en cuenta que recoge los criterios, los objetivos y las propuestas generales, así como las alternativas de ordenación posibles. Además, se acompaña de una memoria de información que, aunque no es preceptiva, sirve para entender y justificar las soluciones adoptadas en la memoria de ordenación, estableciendo pautas para la toma de decisiones y ayudando en el proceso de participación ciudadana para la toma de decisiones."

Visto por otro lado el informe favorable emitido por la Letrada Municipal D^a Elisa Ramos Vincent, cuyo texto literal es el siguiente:

"Legislación aplicable

Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana.

Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Pág. - 19 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4	Fecha	31/10/2023 13:24:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4		Página 19/29



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRQOQ	Fecha	08/11/2023 13:00:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRQOQ		Página 19/29



Demás normas sectoriales que resulten de aplicación a las materias específicas que abarca el documento objeto de informe.

Antecedentes

Ante la incontestable necesidad de abordar la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana vigente en Fuenlabrada, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el día 15 de abril de 1999 y publicado en el BOCM núm., 118, del 20 de mayo de 1999, y en aplicación de la normativa urbanística vigente en la materia, el Ayuntamiento de Fuenlabrada comenzó a realizar los trabajos necesarios para tramitar el procedimiento de contratación pública imprescindible para la adjudicación de la elaboración del documento.

Por Decreto número 2023/1478 dictado por Ana María Pérez Santiago, Concejala Delegada en materia de Desarrollo Urbano Sostenible, Distrito Centro y Mayores del Ayuntamiento de Fuenlabrada, con fecha 02/03/2023, se resolvió sustanciar una consulta pública a través del portal de transparencia del Ayuntamiento de Fuenlabrada y del portal "Participa Fuenlabrada", para recabar la opinión de los ciudadanos y ciudadanas sobre la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, por un plazo de 45 días naturales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del derecho reconocido en los artículos 4.2.c) y 5 e) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

La empresa RUEDA Y VEGA ASOCIADOS, SLP, adjudicataria del contrato de servicio de asistencia técnica para la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada firmado el día 23 de noviembre de 2022, ha presentado con fechas 08/10/2023 y núm. de RE-2023058192, 19/10/2023, RE-2023060610 y 21/10/2023, RE-2023060867, el Avance del documento objeto de dicho contrato, cuyo contenido completo ha sido examinado y se analiza a continuación.

Contenido y tramitación

Pág. - 20 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4	Fecha	31/10/2023 13:24:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4		Página 20/29



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRQOQ	Fecha	08/11/2023 13:00:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRQOQ		Página 20/29



La necesidad de acometer el extenso y prolijo trabajo que supone la redacción del documento de Revisión de un Plan General, en todas sus fases, ha de contextualizarse en el marco del principio de desarrollo territorial y urbano sostenible y, en consecuencia, del articulado del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, (en adelante TRLS/2015). Así, las políticas públicas relativas a la regulación, ordenación, ocupación, transformación y uso del suelo, han de tener como fin común la utilización de este recurso conforme al interés general y el principio de desarrollo sostenible, propiciando el uso racional de los recursos naturales; de acuerdo con los principios de competitividad y sostenibilidad económica, social y medioambiental, cohesión territorial, eficiencia energética y complejidad funcional.

En tal sentido, la ordenación territorial y la urbanística constituyen funciones públicas no susceptibles de transacción, que organizan y definen el uso del territorio y del suelo de acuerdo con el interés general, determinando las facultades y deberes del derecho de propiedad del suelo conforme a su destino. Por dicha razón, el ejercicio de la potestad de ordenación siempre ha de ser motivado, expresando los intereses generales a los que sirve.

Tal y como se establece en el artículo 5.2 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, (en adelante LSCM), la actividad de planeamiento urbanístico es una potestad administrativa cuyo ejercicio corresponde a la Administración urbanística que la tenga atribuida en cada caso, de conformidad con la misma y comprende las siguientes facultades:

- a) Elaborar, formular, tramitar y aprobar instrumentos de planeamiento urbanístico general y de desarrollo.*
- b) Establecer el destino y uso del suelo y su régimen urbanístico de utilización mediante su clasificación con arreglo a esta Ley.*
- c) Concretar, mediante su calificación, el régimen urbanístico del suelo con delimitación del contenido del derecho de propiedad.*
- d) Determinar las condiciones, organizar y programar la actividad de ejecución, tanto la de urbanización, como la de edificación y construcción en general, así como la de conservación del patrimonio urbano y arquitectónico existente y, en su caso, su rehabilitación.*

En este contexto legal ha sido presentado el documento de Avance en la Oficina de Registro General Telemático, en tres entregas diferenciadas, para ajustar el tamaño a los máximos permitidos por la sede electrónica del Ayuntamiento, tal y como se explica en el

Pág. - 21 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4	Fecha	31/10/2023 13:24:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4	Página	21/29



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRQOQ	Fecha	08/11/2023 13:00:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRQOQ	Página	21/29



escrito suscrito por Jesús María Rueda Colinas, en representación de Rueda y Vega asociados, SLP, y unido a cada una de las instancias que se detallan a continuación y cuya documentación adjunta constituye el objeto del Avance y, por tanto, del presente informe, junto a dos entregas de documentación subsanada:

- Instancia presentada el 08/10/2023, 11:07h, núm. RE: 2023058190, que acompaña al Bloque 1 de 3 de la entrega de documentación del AVANCE DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE FUENLABRADA, con las correcciones indicadas desde el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento respecto de la documentación entregada el 21/05/2023.
- Instancia presentada el 08/10/2023, 11:25h, núm. RE: 2023058191, que acompaña al Bloque 2 de 3, de la entrega de documentación del AVANCE DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE FUENLABRADA, con las correcciones indicadas desde el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento respecto de la documentación entregada el 21/05/2023.
- Instancia presentada el 08/10/2023, 11:36h, núm. RE: 2023058192, que acompaña al Bloque 3 de 3, de la entrega de documentación del AVANCE DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE FUENLABRADA, con las correcciones indicadas desde el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento respecto de la documentación entregada el 21/05/2023.
- Instancia presentada el 19/10/2023, 19:08, núm. RE: 2023060610, que acompaña dos archivos de documentos que subsanan las deficiencias detectadas en la documentación entregada en fecha 08/10/2023, sustituyendo a los homónimos entregados: III-3_PO-PLANOS DE ORDENACIÓN_R.PDF y III-2_RESUMEN EJECUTIVO_r.pdf.
- Instancia presentada el 21/10/2023, 17:23, núm. RE: 2023060867, que acompaña cuatro archivos de documentos que subsanan las deficiencias detectadas en la documentación entregada el 08/10/2023, sustituyendo a los homónimos entregados: I-1-1_MEMORIA INFORMATIVA-1_r.pdf, I-1-3_MEMORIA INFORMATIVA-3_r.pdf, I-2-1_PI-PLANOS DE INFORMACIÓN-1_r.pdf y I-2-2_PI-PLANOS DE INFORMACIÓN-2_r.pdf.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4	Fecha	31/10/2023 13:24:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4		Página 22/29



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRCOQ	Fecha	08/11/2023 13:00:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRCOQ		Página 22/29



En cuanto a la documentación que integra la totalidad de los archivos presentados, el Bloque 1 comprende la Memoria Informativa, el Bloque 2 el Documento Inicial Estratégico, Estudio de Paisaje rural, Estudio de caracterización de suelo y Estudio Acústico y, el Bloque 3, la Memoria de Ordenación, Resumen Ejecutivo, Planos de Ordenación y Planos de Infraestructuras.

Para el estudio del contenido de la documentación presentada y constitutiva del documento de AVANCE y su adecuación a la normativa legal aplicable, debemos centrarnos en el artículo 56 LSCM, modificado a través del artículo cinco de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, del siguiente tenor:

“1. El planeamiento urbanístico podrá ser formulado por las Administraciones públicas y por los particulares, salvo los Planes Generales, que solo podrán serlo por las primeras, sin perjuicio del derecho de los particulares a la formulación de propuestas de planeamiento general con las limitaciones previstas en el último párrafo del artículo 5.4 de la presente Ley.

2. Para la formulación y elaboración de los instrumentos de planeamiento general, y sus revisiones, deberá formalizarse un documento de avance, expresivo de los criterios, objetivos y propuestas generales, así como de las alternativas de ordenación posibles. Asimismo, deberá contener el correspondiente documento inicial estratégico, con el contenido y el alcance previstos en la legislación sobre evaluación ambiental, así como un resumen ejecutivo que permita conocer con sencillez y claridad el documento de avance. En todos los demás casos, el Avance de planeamiento será facultativo. (...)”.

Revisada la documentación que integra los bloques citados anteriormente, se ha comprobado que se han presentado en tomos, de forma independiente, la Memoria de Información, Memoria de Ordenación, DIE-Documento Inicial Estratégico y Resumen Ejecutivo, adaptándose su contenido a la legislación vigente en la materia.

Por lo que respecta a la Memoria de Información, la misma incorpora un estudio pormenorizado del territorio y del medio urbano, del análisis ambiental, condicionantes de la ordenación, del planeamiento vigente con análisis exhaustivo de los antecedentes, análisis socioeconómico, de las infraestructuras, patrimonio cultural y los correspondientes planos de información.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4	Fecha	31/10/2023 13:24:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4		Página 23/29



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRQOQ	Fecha	08/11/2023 13:00:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRQOQ		Página 23/29



En cuanto a la Memoria de Ordenación, incluye el diagnóstico urbanístico (técnico y participativo), los objetivos y justificación, el marco de la planificación, los criterios de ordenación, estrategias y propuestas, descripción de la ordenación de cada clase de suelo establecida, aspectos relativos a la protección del patrimonio cultural con incorporación de propuesta de catálogo, desglose y estudio de las infraestructuras existentes y las demandas previsibles; junto a los planos de ordenación.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera, relativa al régimen transitorio en materia de evaluación ambiental, de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, en tanto se apruebe una nueva legislación autonómica en la materia, en desarrollo de la normativa básica estatal, se aplicará la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, los Planes Generales deben someterse a la evaluación ordinaria prevista en sus artículos 18 y 19 e integrando el documento inicial estratégico elaborado la información detallada en el artículo 18.

El Documento Inicial Estratégico aborda tanto los criterios y objetivos del avance, la descripción del Plan General, deteniéndose en cada clase de suelo, el planteamiento y descripción de alternativas (0, 1 y 2), la selección de la alternativa y el diagnóstico ambiental del municipio, con sus condicionantes ambientales y el estudio de los efectos ambientales previsibles, las medidas frente a efectos ambientales negativos, medidas previstas para la supervisión, vigilancia e información de la ejecución del planeamiento.

Finalmente, en cumplimiento de los artículos 56.2 y 56.bis LSCM, se acompaña el preceptivo Resumen Ejecutivo, “expresivo de la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración; y, en segundo lugar, en su caso, de los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución y la duración de dicha suspensión”. A tal efecto se recoge en este apartado un resumen confeccionado con carácter divulgativo, que incide en el carácter técnico y normativo del Plan General y en su cometido para planificar la ciudad de Fuenlabrada en los próximos años o décadas, pensando en futuras transformaciones y crecimientos, explicando asimismo que el Avance permite hacer una reflexión sobre la situación actual del municipio y plantear los objetivos y propuestas que orientarán el posterior desarrollo del Plan. Para su comprensión se despliegan los diferentes objetivos y estrategias que básicamente giran sobre los siguientes ejes: el modelo territorial y la red ambiental, el modelo urbano, las dinámicas socioeconómicas, la Vivienda y el Patrimonio Cultural.

Pág. - 24 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4	Fecha	31/10/2023 13:24:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4	Página	24/29



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRQOQ	Fecha	08/11/2023 13:00:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRQOQ	Página	24/29



Respecto del procedimiento de aprobación de avances del planeamiento urbanístico, el mismo debe respetar la tramitación detallada en los párrafos 3 y 4 del artículo 56 LSCM, sujetándose a los siguientes trámites preceptivos:

- a) Trámite de información pública por un período de cuarenta y cinco días, a efectos de que cualquier interesado pueda presentar sugerencias, que no requerirán contestación individualizada por la Administración pública. Una vez finalizado el trámite, en el plazo de quince días, deberá remitirse al órgano competente en materia de ordenación territorial de la Comunidad de Madrid las sugerencias recibidas y el certificado municipal sobre su recepción.
- b) De manera simultánea al trámite de información pública, se remitirá la documentación completa del avance al órgano competente en materia de ordenación territorial de la Comunidad de Madrid, que ejercerá las funciones y trámites del órgano sustantivo en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de acuerdo a lo previsto en la legislación sobre evaluación ambiental, además de las que le corresponden en la tramitación del informe de impacto territorial.

Para la coordinación de los informes y consultas del documento de alcance y el informe de impacto territorial, se realizarán los siguientes pasos:

- 1º El documento de alcance del estudio ambiental estratégico que emitirá el órgano ambiental competente de la Comunidad de Madrid, previa consulta e informe, durante el plazo establecido en el artículo 19.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas. Se comunicará al órgano competente en materia de ordenación de territorio para que no se dupliquen las consultas.
- 2º Simultáneamente, a la vista de la comunicación del órgano ambiental, el órgano competente en materia de ordenación territorial, solicitará aquellos informes que sean necesarios por ser preceptivos o ser necesarios para su valoración territorial de cualesquiera otras Consejerías, organismos y entidades de la Comunidad de Madrid o de la Administración General del Estado. Asimismo, solicitará informe no vinculante a los municipios colindantes o aquellos que desde esta Consejería se estime oportuno consultar por la incidencia del plan sobre esos municipios.

Pág. - 25 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4	Fecha	31/10/2023 13:24:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4		Página 25/29



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRQOQ	Fecha	08/11/2023 13:00:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRQOQ		Página 25/29



Los informes sectoriales que no sean preceptivos y los municipales deberán emitirse en un plazo no superior a dos meses, entendiendo que son favorables en caso de no emitirse. Los demás se regularán por los plazos de su legislación específica.

3º Concluidos los trámites anteriores, el órgano competente en materia de ordenación territorial emitirá un informe dentro de sus competencias, para lo que tendrá en cuenta el documento de alcance y el resultado de las consultas efectuadas por el órgano ambiental y las recogidas en el punto 2º anterior, y se analizará la incidencia del Avance sobre el municipio afectado y los municipios colindantes, sobre las dotaciones y equipamientos, las infraestructuras y servicios, los sistemas generales, la movilidad, el transporte, y cualesquiera otros aspectos que afecten directa o indirectamente a la estrategia territorial de la Comunidad de Madrid.

El Informe de impacto territorial, emitido por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid una vez recibidos el documento de alcance y el informe del órgano competente en materia de ordenación territorial, tiene carácter preceptivo y vinculante para la aprobación del avance y debe emitirse en el plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de la recepción de la documentación indicada en el apartado anterior, no pudiendo entenderse favorable en caso contrario.

4º. Una vez realizados los trámites anteriores, el Avance será aprobado por el órgano competente del ayuntamiento, poniéndose a disposición del público a través de la sede electrónica del municipio junto con el informe de impacto territorial y con el documento de alcance del estudio ambiental estratégico. El acuerdo de aprobación del Avance deberá expresar el resultado de los trámites de sugerencias, del documento de alcance del estudio ambiental estratégico y del informe de impacto territorial, señalando la incidencia que han tenido en el contenido del Avance.

La aprobación de los avances de planeamiento sólo tendrá efectos administrativos internos y en las relaciones entre las Administraciones públicas que hayan intervenido en su elaboración”.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4	Fecha	31/10/2023 13:24:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4		Página 26/29



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRQOQ	Fecha	08/11/2023 13:00:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRQOQ		Página 26/29



Sobre la suspensión de procedimientos de ordenación o ejecución se pronuncia el artículo 70.4 LSCM, estableciendo que “incluso en la fase de avance de planeamiento, podrá suspenderse la realización de actos de uso del suelo, de construcción y edificación y de ejecución de actividades”. Sin embargo, la aprobación inicial sí comportará dicha suspensión de forma obligatoria. En el presente momento, en la fase de avance que nos ocupa, no se ha considerado oportuno optar por la suspensión en ningún ámbito de ordenación/ejecución.

Resulta importante incidir en la obligatoriedad de publicar por medios telemáticos el contenido de cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para la aprobación o alteración de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, (artículo 70 ter.2 LBRL).

Por el arquitecto municipal Alberto López Torrellas, se ha emitido informe técnico favorable al documento de Avance de la revisión del Plan General de Fuenlabrada con fecha 23/10/2023, concluyendo en el mismo que el documento recoge los criterios, objetivos y las propuestas generales, así como las alternativas de ordenación posibles; compartiendo la que suscribe tales afirmaciones por entender que el documento se ajusta a las prescripciones reguladas en la legislación vigente citada a lo largo de este informe y resultando, por tanto, el Avance apto para su sometimiento al trámite de información pública, a los efectos de la presentación de cuantas sugerencias u observaciones se estimen convenientes, para la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y para la solicitud de informe de impacto territorial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.

Por todo lo expuesto, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Someter el documento de Avance del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, formulado por el estudio de arquitectura y urbanismo Rueda y Vega Asociados, S.L.P, comprensivo de los criterios, objetivos y propuestas generales, así como de las alternativas de ordenación posibles, al trámite de información pública, por un plazo de

Pág. - 27 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4	Fecha	31/10/2023 13:24:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4		Página 27/29



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRCOQ	Fecha	08/11/2023 13:00:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRCOQ		Página 27/29



cuarenta y cinco días, mediante anuncios en el tablón de edictos, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, uno de los diarios de mayor difusión de la comunidad autónoma y página web municipal, a efectos de presentar las sugerencias u observaciones por cualquier persona interesada. Finalizado el trámite, en el plazo de quince días, deberán remitirse al órgano competente en materia de ordenación territorial de la Comunidad de Madrid las sugerencias recibidas y el certificado municipal de su recepción.

SEGUNDO.- Simultáneamente al trámite de información pública, se remitirá la documentación completa del Avance al órgano competente en materia de ordenación territorial de la Comunidad de Madrid, que ejercerá las funciones y trámites del órgano sustantivo en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, además de las que le corresponden en la tramitación del informe de impacto territorial de carácter preceptivo y vinculante para la aprobación del avance.

TERCERO.- Hacer saber a los interesados que podrán examinar la documentación del Avance a través del portal web de este Ayuntamiento, así como en el propio edificio consistorial, Área de Desarrollo Urbano Sostenible (Plaza de la Constitución, 1 de Fuenlabrada)."

Considerando: Lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y en la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Considerando: Que el Avance del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada es un documento estratégico que marcará las pautas del futuro desarrollo urbano de la ciudad en su triple vertiente de sostenibilidad social, económica y medioambiental. Es por ello por lo que, la aprobación de éste requiere que se manifieste el máximo consenso y compromiso político de sus instituciones.

Considerando: Que el Pleno Municipal, es el órgano municipal de máxima representación política, y al que compete la aprobación de las grandes decisiones estratégicas como son el Presupuesto General de la Entidad y los instrumentos de planeamiento urbanístico general (art. 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

A la vista de los informes de los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4	Fecha	31/10/2023 13:24:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4		Página 28/29



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRQOQ	Fecha	08/11/2023 13:00:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRQOQ		Página 28/29



PRIMERO.- Someter el documento de Avance del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, formulado por el estudio de arquitectura y urbanismo Rueda y Vega Asociados, S.L.P, comprensivo de los criterios, objetivos y propuestas generales, así como de las alternativas de ordenación posibles, al trámite de información pública, por un plazo de cuarenta y cinco días, mediante anuncios en el tablón de edictos, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, uno de los diarios de mayor difusión de la comunidad autónoma y página web municipal, a efectos de presentar las sugerencias u observaciones por cualquier persona interesada. Finalizado el trámite, en el plazo de quince días, deberán remitirse al órgano competente en materia de ordenación territorial de la Comunidad de Madrid las sugerencias recibidas y el certificado municipal de su recepción.

SEGUNDO.- Simultáneamente al trámite de información pública, se remitirá la documentación completa del Avance al órgano competente en materia de ordenación territorial de la Comunidad de Madrid, que ejercerá las funciones y trámites del órgano sustantivo en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, además de las que le corresponden en la tramitación del informe de impacto territorial de carácter preceptivo y vinculante para la aprobación del avance.

TERCERO.- Hacer saber a los interesados que podrán examinar la documentación del Avance a través del portal web de este Ayuntamiento, así como en el propio edificio consistorial, Área de Desarrollo Urbano Sostenible (Plaza de la Constitución, 1 de Fuenlabrada).Elisa

CUARTO.- Elevar el presente expediente para su ratificación por el Pleno municipal.”

Visto el Informe Jurídico de la Letrada Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las doce horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual como Concejales-Secretario doy fe.

Vº Bº
PRESIDENTA

EL CONCEJAL SECRETARIO
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

Pág. - 29 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4	Fecha	31/10/2023 13:24:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PEPJONAMY7OOLCUVSAD3BD4	Página	29/29



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRQOQ	Fecha	08/11/2023 13:00:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PGDBCLV5N7CPMCQYEEZRQOQ	Página	29/29

